

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto seis (6) de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, informándole que fue subsanada dentro del término legal el día 27 de julio de 2021. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



Auto Interlocutorio No. 379 (1ª instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00164-00

El despacho por considerar que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss, 384 y 385 del Código General del Proceso

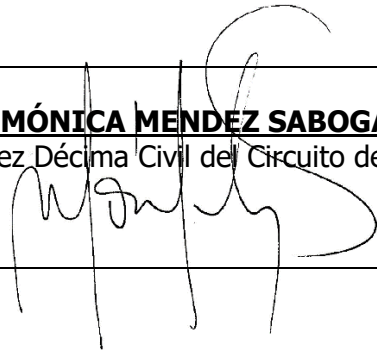
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE propuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por medio de apoderado judicial doctor ALVARO JOSE HERRERA HURTADO **y en contra de DIEGO MARMOLEJO FERNANDEZ.**

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---

CO.